8171/2020

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con veinte minutos del día veintitrés de enero del año dos mil veinte.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la	solicitud de información
Nº8171, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la se	olicitante
, con número de documento de identidad	
, ha solicitado la entrega de la información referente a: "Lista	do de incumplimientos
registrados por la Sociedad de Co	ontratos u Órdenes de
Compra, referente a entregas ex temporáneas que excedan 120 días o	de la fecha programada,
incumplimientos referente a entrega de producto distinto a lo contra de entrega, durante los últimos cinco años." Hace las siguientes Valora	

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del ISSS (UACI), a fin de que facilitara el acceso a la misma.

Que de acuerdo a la información solicitada, la Jefatura del Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, remitió el listado de los incumplimientos de los siguientes tipos solicitados por el contratista 1. Retrasos en las entregas mayores a 120 días: se adjunta tabla con el detalle. 2. Incumplimiento en la entrega: Hasta esta fecha no se encontró registro de ese tipo de incumplimiento para ese periodo. No incluye incumplimientos que estén en proceso sancionador o que los usuarios no hayan reportado a UACI hasta esta fecha, pero que pudieran reportar en el futuro. 3. No es conforme con lo contratado: Hasta esta fecha no se encontró registro de ese tipo de incumplimiento para ese periodo. No incluye incumplimientos que estén en proceso sancionador o que los usuarios no hayan reportado a UACI hasta esta fecha, pero que pudieran reportar en el futuro.

Que la información solicitada es de carácter público, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Resuelve:

Entréguese: la información detallada en la presente resolución.

Notifíquese por medio de correo electrónico

Licda. Ena Violeta Mirón

Oficial de Información O'RYISSS"